



DIF

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ABRIGANDO CHOLULA”.

Con fundamento en los artículos 4 y 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 102 y 103 párrafo primero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 17, 19 fracción III, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 4, 6, 8, 9, 10, 19, Bis, 20 Bis fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla; 71 fracción II, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV, VII y IX LVIII, 90, 91 fracciones I, III y 92 de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción II, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58, 59 fracción II, 61, 62, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula; y de acuerdo con el Eje 3: San Pedro Cholula, más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 1, Línea de Acción 3.4.1.3 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula, Puebla, 2024-2027, somete a la discusión y aprobación de este cuerpo colegiado el presente acuerdo por el que se propone a aprobación el acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Municipal “ABRIGANDO CHOLULA”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dentro del acta de cabildo número once, correspondiente a la novena sesión extraordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, se emitieron **las Reglas de Operación del Programa Municipal “ABRIGANDO CHOLULA.”**



DIF

CONSIDERANDO

I. Que, en los numerales 4 y 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, describe una variedad de derechos humanos fundamentales, que incluyen: la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la vivienda digna, el derecho a la salud y a la alimentación, el derecho al acceso al agua, la protección de los pueblos indígenas, y la prohibición de la discriminación y la esclavitud. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.-Que, los preceptos legales 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el derecho de acceso a la información y su clasificación deben interpretarse conforme a los principios establecidos en la Constitución, los tratados internacionales y la propia Ley, y que en su aplicación debe prevalecer el principio de máxima publicidad, garantizando la protección más amplia a las personas determina que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y que se deben habilitar todos los medios necesarios para ello, salvo las excepciones legítimas previstas en la ley.

III.- Que, los preceptos legales 12, 102 y 103 párrafo primero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone las leyes deben ocuparse de la protección, seguridad, estabilidad y mejoramiento de la familia, el desarrollo integral de las mujeres, la atención a la niñez y la vejez, la protección de víctimas de delitos, la atención a la salud y bienestar de los habitantes, así como garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, de igual forma la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, estableciendo que el municipio libre es la base. Establece que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, compuesto por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que determine la ley.



DIF

IV. Que, los arábigos 6, 7, 8, 9, 17, 19 fracción III, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social, refieren de los derechos de las personas para su desarrollo social, incluyendo la educación, salud, alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social, además de los derechos de no discriminación establecidos en la Constitución. También establece que las personas tienen derecho a beneficiarse de los programas de desarrollo social, además, todo gobernado puede participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social. Este derecho se debe ejercer de acuerdo con los principios de la política de desarrollo social y bajo los términos que establezca la normatividad de cada programa, asimismo, los municipios son los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social los programas de desarrollo social, la planificación municipal y la identificación de la publicidad de estos programas

V. Que, la legislación 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social, establece los principios generales, el alcance y los sujetos de la asistencia social, así como las bases de los servicios y la participación ciudadana. Su finalidad es satisfacer las necesidades básicas y garantizar los derechos sociales de la población poblana, promoviendo la integración de grupos excluidos y la corresponsabilidad social. La aplicación de esta Ley corresponde al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos, quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada.

La planeación y ejecución de la política de desarrollo social deben ser congruentes con los planes nacionales y municipales, y regirse por principios de equidad, justicia y participación social. Dicha política deberá considerar como prioritarios a los grupos en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, garantizando además la perspectiva de género y la interculturalidad.

Los programas de desarrollo social son de interés público y carácter prioritario; por tanto, sus recursos no podrán sufrir disminuciones presupuestales, salvo aprobación del Congreso. Asimismo, la Ley se refiere a los mecanismos e instrumentos para la planeación y ejecución de la política de desarrollo social, como el Sistema Estatal de Desarrollo Social y los convenios de coordinación.

Finalmente, aborda temas relacionados con la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en los programas sociales. También contempla aspectos vinculados con la evaluación y el seguimiento de dichos programas, los cuales han sido objeto de iniciativas de reforma que buscan



DIF

fortalecer los mecanismos y criterios de evaluación, medición de impacto y rendición de cuentas.

VI. Que, en las disposiciones legales 4, 6, 8, 9, 10, 19 Bis, 20 Bis fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla, tienen como objetivo garantizar la satisfacción de necesidades básicas como la educación, la salud y la vivienda para promover el bienestar integral. Asigna la aplicación de la ley al Gobierno Estatal y a los Ayuntamientos, los cuales deben actuar de manera coordinada. Enuncia derechos fundamentales como la educación, la salud, la alimentación y la vivienda digna que deben ser garantizados. Asimismo, establece principios rectores de la política de desarrollo social, tales como la equidad, la justicia social y la transparencia. Define las bases para la formulación y evaluación de la política estatal y de sus programas, además de exigir reglas de operación claras para los programas de desarrollo social. Finalmente, prohíbe toda forma de discriminación en los programas estatales, municipales y federales convenidos.

VII. Que, artículo 71 fracción II, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se refiere a la atribución del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) de desarrollar e implementar políticas públicas y programas comunes para promover, proteger y garantizar la accesibilidad al derecho de acceso a la información pública en todo el territorio nacional.

VIII. Que, en la disposición 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, menciona que los sujetos obligados deben documentar y conservar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones. Esto significa que deben tener un registro completo y organizado de toda su actividad, mismo que debe estar disponible para los solicitantes, a menos que sea información reservada o confidencial.

IX. Que, en los artículos 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV, VII, IX y LVIII, 90, 91 fracciones I, III y 92 de la Ley Orgánica Municipal, definen la creación, naturaleza, autonomía, personalidad jurídica y fines de las municipalidades como órganos de gobierno del desarrollo local establece las competencias generales de los municipios en cuanto a la gestión del territorio, la población y la administración pública detalla las facultades específicas de los municipios, y aspectos como el ordenamiento territorial y la promoción del desarrollo económico local regula la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales, incluyendo el rol del concejo y el alcalde establece los mecanismos de participación ciudadana, como las



DIF

audiencias públicas y plebiscitos, que permiten a los ciudadanos involucrarse en las decisiones municipales.

X. Que, en las disposiciones 2 fracción II, 3, 4, 5 7 fracción V, 58, 59 fracción II, 61, 62, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, refieren a las atribuciones del Cabildo y su funcionamiento, destacando la participación de cada uno de sus integrantes. De acuerdo con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, las atribuciones del Presidente de la sesión, de los Regidores y del Síndico Municipal, así como los acuerdos y resoluciones del Cabildo, establecen que las Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias emitirán sus resoluciones de manera colegiada, contando todos sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las Comisiones atenderán los asuntos que les sean turnados a través de Sesiones de Comisión, cuando sea necesario aprobarlos, o mediante Mesas de Trabajo, con el propósito de informar o exponer un tema específico, siempre que sus decisiones no sean vinculantes. Asimismo, conocerán de los asuntos derivados de su propia denominación, en correspondencia con las áreas respectivas de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, en los artículos 65 y 67 del Reglamento previamente citado, menciona que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, así como el formato homologado de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes.

XII. Que, en el marco legal del Eje 3: San Pedro Cholula, más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 1 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula, Puebla, 2024-2027, línea de acción 3.4.1.3. "Diseñar e implementar programas que aseguren atención oportuna y de calidad en ámbitos de salud física y mental, dirigidos a personas adultas mayores, personas con discapacidad, y otros grupos vulnerables, con un enfoque en prevención y seguimiento"; tiene por objetivo definir estrategias de cuidados oportunos a la salud de la población en situación de vulnerabilidad de San Pedro Cholula.

XIII. Que, de acuerdo a los numerales 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y 3 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, faculta al máximo órgano de autoridad del Municipio, para mantener actualizadas las disposiciones administrativas de observancia general, ejerciendo las atribuciones materialmente legislativas que le concedan las leyes



DIF

mediante la expedición de acuerdos, por lo que se posibilita la modificación o actualización del contenido de las Reglas de Operación del Programa Municipal "ABRIGANDO CHOLULA", en los siguientes términos:

REFORMA A REGLAS DE OPERACIÓN

ABRIGANDO CHOLULA GESTIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

Se somete a consideración la modificación de las Reglas de Operación del Programa Municipal "**Abrigando Cholula**" de la gestión municipal 2024-2027, por virtud de la necesidad y demanda de la población objetivo beneficiaria, conservando el propósito del programa, a través de una prenda abrigadora adecuada durante la temporada invernal. En virtud que el frío puede ser un enemigo invisible, especialmente para los adultos mayores, las personas con discapacidad y aquellos que viven en situaciones de vulnerabilidad y que reciban una chamarra de calidad.

En concordancia con ello se pone a consideración las siguientes adecuaciones:

PRIMERO. - Se somete a consideración el apartado **3.2 Objetivo Específico**

- Entregar una prenda abrigadora a personas de 60 años en adelante.

Con el objetivo de beneficiar a mayor población que demandó el programa en la ejecución de 2024, siendo la edad cumplida de 57 años en adelante, teniendo en consideración que la senectud inicia a partir de los 60 años y que en esto se basó la regla de operación inicial, en virtud de ello y de acuerdo a los horizontes temporales de mediano plazo existen fases previas que les prepararan para este proceso de envejecimiento y de experiencias de vida por lo que considerando un rango de medición media de (3 a 5 años) tres años de la meta longeva (57 años) se valoran como apertura para ser personas beneficiarias del programa municipal "Abrigando Cholula", aunado a la demanda significativa de peticiones dentro de



DIF

este rango de edad en la operatividad del mismo.

Quedando de la siguiente manera:

Apartado **3.2 Objetivo Específico**

- **Otorgar una prenda abrigadora a personas de 57 años de edad o mayores, como apoyo destinado a mitigar los efectos de las bajas temperaturas.**

SEGUNDO. - Se somete a consideración el apartado **3.2 Objetivo Específico**

- Entregar una prenda abrigadora a personas servidoras públicas del gobierno municipal de San Pedro Cholula de 60 años en adelante que laboren en el Organismo Público Descentralizado denominado: Organismo Operador del Servicio de Limpia, en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Generales en sus unidades administrativas encargadas del área de limpieza, servicios públicos, parques y jardines, así como en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del gobierno municipal de San Pedro Cholula.

Considerando que las personas servidoras públicas activas adscritas al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula desempeñan funciones esenciales que conllevan exposición a condiciones climáticas adversas o contacto directo con la ciudadanía, se considera viable su inclusión como beneficiarios del programa, en especial quienes ejecutan labores operativas en la vía pública, tienen contacto constante con la población y contribuyen directamente a la prestación de servicios públicos, principalmente.

Quedando de la siguiente manera:

- **Proporcionar una prenda abrigadora a las Personas Servidoras Públicas en**



DIF

funciones del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, que acrediten su condición de personal activo al momento de la ejecución del programa.

TERCERO. - Se somete a consideración el apartado **4.2 Población Objetivo.**

Personas de 60 años cumplidos en adelante, personas con discapacidad permanente y personas evidentemente pertenecientes a un grupo vulnerable.

Quedando de la siguiente manera:

4.2 Población Objetivo.

Serán consideradas como población objetivo las personas de 57 años de edad en adelante, las personas con discapacidad permanente y las personas que se identifiquen como integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad que habiten en el Municipio de San Pedro Cholula.

CUARTO. - Se somete a consideración el apartado **4.2.1 Criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias.**

d) Casos Especiales: El beneficio de este Programa será otorgado a personas que no cumplan con los requisitos a criterio discrecional de la Presidenta Municipal, Presidenta Honorífica del DIF Municipal y de la Dirección General del DIF Municipal, por lo tanto, su entrega dependerá de las condiciones que en ese momento se establezcan.

Quedando de la siguiente manera:

4.2.1 Criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias.

d) Casos especiales: El beneficio de este Programa podrá otorgarse, de manera excepcional, a personas que no cumplan con la totalidad de los requisitos



DIF

establecidos, a criterio del/de la titular de la Dirección General del DIF Municipal, conforme a las condiciones que se determinen al momento de la entrega.

QUINTO. - Se somete a consideración el apartado **4.2.1 Criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias.**

e) El beneficio de este Programa es de aplicación universal y no excluye a las personas servidoras públicas del gobierno municipal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los apartados 4.3 y 4.4.1.

Quedando de la siguiente manera:

e) El beneficio de este Programa es de carácter universal, por lo que podrá ser otorgado a la población en general, sin excluir a las personas servidoras públicas en activo del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.

SEXTO. - Se somete a consideración el apartado **4.4.1 Requisitos.**

La documentación que deberán llevar los/las solicitantes en copia para su entrega es la siguiente:

- 1) Para personas de 60 años cumplidos en adelante
 - a. Copia legible de INE actualizada
 - b. Copia de CURP actualizado
 - c. Comprobante de domicilio
 - En caso de no contar con INE actualizada deberá presentar constancia de vecindad actualizada.

Quedando de la siguiente manera:

La documentación que deberán presentar las personas solicitantes, en copia simple y legible, es la siguiente:

- 1) **Para personas de 57 años de edad en adelante:**



DIF

- a) Credencial para Votar vigente (INE) del Municipio de San Pedro Cholula.**
- b) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- c) En caso de no contar con la Credencial para Votar vigente (INE), deberá presentar constancia de vecindad actualizada.**
- d) En caso de no contar con la Credencial para Votar (INE) del Municipio de San Pedro Cholula, deberá presentar comprobante domiciliario que acredite la residencia en el Municipio, bajo la leyenda de Bajo Protesta de decir verdad de que habita en San Pedro Cholula.**

SÉPTIMO- Se somete a consideración el apartado **4.4.1 Requisitos.**

La documentación que deberán llevar los/las solicitantes en copia para su entrega es la siguiente:

- 2) Para personas con discapacidad
 - a. Copia de INE actualizada
 - b. Constancia o credencial de discapacidad o certificado vigente que acredite la discapacidad.
 - c. Copia de CURP actualizado.
 - d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
 - e. En caso de ser menor de edad, copia INE actualizada del padre, madre o tutor.

Quedando de la siguiente manera:

La documentación que deberán presentar las personas solicitantes, en copia simple y legible, es la siguiente:

2) Para personas con discapacidad:

- a) Copia simple y legible de la Credencial para Votar vigente (INE) del Municipio de San Pedro Cholula.**
- b) Copia simple y legible de la constancia, credencial de discapacidad o certificado vigente que acredite la discapacidad.**



DIF

c) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

d) En caso de tratarse de una persona menor de edad, copia simple y legible del acta de nacimiento del infante con discapacidad, así como copia simple y legible de la Credencial para Votar vigente (INE) del padre, madre o cuidador/a responsable del Municipio de San Pedro Cholula.

OCTAVO- Se somete a consideración el apartado **4.4.1 Requisitos.**

La documentación que deberán llevar los/las solicitantes en copia para su entrega es la siguiente:

- 3) Para personas en evidente estado de necesidad o muy alta marginación
 - a. Copia de INE actualizada
 - b. Carta de solicitud y agradecimiento dirigida a la Presidenta Honorífica del DIF Municipal, acompañado de una copia de comprobante de domicilio o copia de INE en caso de contar con ella

Quedando de la siguiente manera:

La documentación que deberán presentar las personas solicitantes, en copia simple y legible, es la siguiente:

3) Para personas en evidente estado de necesidad o alta vulnerabilidad:

a) Carta de solicitud y agradecimiento dirigida a la Presidenta Honorífica del DIF Municipal de San Pedro Cholula, acompañada, en caso de contar con ella, de copia simple y legible de la Credencial para Votar vigente (INE) del Municipio de San Pedro Cholula.

NOVENO- Se somete a consideración el apartado **5. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.**

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:



DIF

- Personas de 60 años cumplidos en adelante.
- Personas con discapacidad permanente.
- Personas en evidente estado de necesidad o de muy alta marginación
- Persona beneficiada que no cumpla con los requisitos, quedará bajo el criterio discrecional de la Presidenta Municipal, Presidenta Honorífica del DIF Municipal y de la Dirección General del DIF Municipal, por lo tanto, su entrega dependerá de las condiciones que en ese momento se establezcan.
- Las personas servidoras públicas municipales de San Pedro Cholula, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y conforme al apartado 4.3.

Quedando de la siguiente manera:

5. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.

5. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

- **Personas de 57 años de edad en adelante.**
- **Personas con discapacidad permanente.**
- **Personas en evidente estado de necesidad o de alta vulnerabilidad.**
- **Personas que, aun no cumpliendo con los requisitos establecidos, podrán ser beneficiadas de manera excepcional, a criterio del/de la titular de la Dirección General del DIF Municipal, conforme a las condiciones que se determinen al momento de la entrega.**
- **Personas servidoras públicas activas del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.**

DÉCIMO- Se somete a consideración el apartado **5.1.1 Derechos de las personas beneficiadas:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por parte del personal de las distintas instancias que participan en el Programa.
- b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.



DIF

- d) Recibir los apoyos y servicios del Programa conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
- e) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Quedando de la siguiente manera:

5.1.1 Derechos de las personas beneficiadas:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por parte del personal de las distintas instancias que participan en el Programa.
- b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- d) Recibir los apoyos y servicios del Programa conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
- e) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

f) En caso de que la persona solicitante se encuentre imposibilitada para acudir físicamente debido a condiciones de salud que así lo impidan, la entrega podrá realizarse a la persona responsable designada por la persona solicitante, siempre que ésta presente la documentación a que se refiere el punto 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación, acompañada de copia simple y legible de su Credencial para Votar vigente (INE), en la cual deberá asentarse la leyenda: "Autorizo para que reciba el beneficio del programa en mi nombre"

DÉCIMO PRIMERO- Se somete a consideración el apartado **6.4 Ejecución**

La Presidenta Honorífica del DIF Municipal designa a la Directora General del DIF Municipal y a la persona titular de la Dirección de Promoción a la Salud, como encargados del Programa quienes deberán estar presentes en todas las entregas para garantizar el cumplimiento de objetivos.

Quedando de la siguiente manera:



DIF

6.4 Ejecución

La persona titular de la Dirección General del DIF Municipal, a través de la Unidad de Programas Municipales, será responsable de la ejecución del Programa y deberá estar presente en todas las entregas para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

DÉCIMO SEGUNDO- Se somete a consideración el anexo 1.

FORMATO ABRIGANDO CHOLULA 2024									
NO.	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	EDAD	TELÉFONO	DIRECCIÓN	NOMBRE Y PARENTESCO DEL FAMILIAR QUE RESIDE	FIRMA CHOLULA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
FECHA:		JURTA JURADA:			ESQUEMO REGISTRO:				

A LO OPUERTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSIÓN DE LOS FUENTES OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

Quedando de la siguiente manera:

FORMATO DE REGISTRO AL PROGRAMA "ABRIGANDO CHOLULA "

DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

ADULTO MAYOR JOVEN (57 A 64 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CASO EXCEPCIONAL
ADULTO MAYOR MADURO (65 EN ADELANTE)	PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA) _____ FOLIO _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE (S) _____
CURP _____ FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA) _____

EDAD _____ SEXO MUJER HOMBRE NO BINARIO

ESTADO CIVIL SOLTERO (A) CASADO (A) VIUDO (A) DIVORCADO (A) CONCUBINATO SEPARADO (A) SEÑORITA

TIPO DE DISCAPACIDAD
(EN CASO DE QUE APLIQUE, DE ACUERDO
A REGLAS DE OPERACIÓN)

VISUAL INTELECTUAL SORDERA MOTRIZ OTRO

JUNTA AUXILIAR O BARRIO _____

DOMICILIO CALLE CALZADA AVENIDA CERRADA PRIVADA CALLEJÓN DIAGONAL NINGUNO

DIRECCIÓN _____

REFERENCIA DOMICILIARIA (UBICACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO) _____

NÚMERO DE TELÉFONO 1) _____ 2) _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

PERENTESCO ESPOSO (A) HIJO (A) HERMANO (A) NIETO (A) OTRO

**DOCUMENTACIÓN
REQUERIDA**

- A) FORMATO ORIGINAL DE REGISTRO
- B) COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR (INE) ACTUALIZADA DEL BENEFICIARIO (A)
- C) COPIA DE CURP ACTUALIZADA DEL BENEFICIARIO (A)
- D) COPIA DE INE ACTUALIZADO DEL FAMILIAR O PERSONA QUE RECIBE
- E) COMPROBANTE DE DISCAPACIDAD (EN CASO DE QUE APLIQUE, DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN)
- F) CAFETE VISENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL
- G) AVISO DE PRIVACIDAD
- H) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE RECEBIDO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DE LA
PERSONA BENEFICIARIA QUE RECIBE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DEL FAMILIAR
O CUIDADOR/A QUE RECIBE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DEL LLENADO DEL FORMATO



DIF

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se presenta el presente punto de acuerdo relativo al acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Municipal "ABRIGANDO CHOLULA".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

ATENTAMENTE

**SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.
LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.**